



NOTICIERO INDUSTRIAL

Publicación de CAME con información actualizada para pequeñas y medianas empresas

MARZO 2012 (2º PARTE)

CONTENIDO

PLENARIO DE INDUSTRIALES	1
BIENES DE CAPITAL: SE CREA UN REGISTRO DE BIENES NO PRODUCIDOS	1
PAGOS DE CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS EN SALARIOS: DEBEN DECLARARSE EN LA AFIP	2
PLATAFORMA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS	2
DECLARACIONES JURADAS ANTICIPADAS DE IMPORTACIÓN (DJAI)	3
INSTRUCCIÓN GENERAL DGA 7/12 - BLOQUEO INFORMÁTICO DE LAS DESTINACIONES DE EXPORTACIÓN - INCUMPLIMIENTOS DE ACUERDO A INFORMACIÓN DEL BCRA	3
COMISIÓN DE TECNOLOGÍA: REUNIÓN CON SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE CyT	4
COMUNICADO - DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS PÚBLICOS	4

PLENARIO DE INDUSTRIALES EN CAME JUEVES, 29 DE MARZO DE 2012 17 HORAS

Invitamos a usted a participar de nuestra próxima reunión plenaria del sector industrial de la Confederación, el día **jueves, 29 de marzo a partir de las 17** en nuestra sede, **Florida 15, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Temario propuesto

1. Relevamiento sectorial y regional
2. La Argentina con viento lateral: "Obstáculos y desafíos para la industria nacional" - Exposición de la Lic. Victoria Giarrizzo, Economista.

Lo esperamos muy especialmente y agradeceremos nos haga llegar su confirmación a: psciigliano@came.org.ar; santroni@came.org.ar indicando: empresa, nombre y apellido, e-mail y un teléfono de contacto.

BIENES DE CAPITAL: SE CREA UN REGISTRO DE BIENES NO PRODUCIDOS

La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) informa que el pasado 1 de marzo de 2012 la Secretaría de Industria dio a conocer la Resolución SI N° 9/2012 (B.O.:01/03/2012) mediante la cual se crea el Registro Nacional de Bienes de Capital No Producidos.

Este Registro tiene como objetivo verificar la inexistencia de producción nacional de los bienes de capital.

Para ello, las empresas interesadas en manifestarse sobre la inexistencia de producción nacional de los bienes comprendidos en el Anexo I de la presente Resolución deberán informar mediante una declaración jurada firmada por su representante legal, debidamente acreditado, los datos que se indican en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Las empresas deberán presentar una copia del Anexo II por cada posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur

(N.C.M.) con la apertura correspondiente al Sistema Informático María (S.I.M.) y remitir el formulario indicado en formato digital por correo electrónico a:

consultadeproduccion@industria.gob.ar.

“La información sobre la existencia o no de producción nacional es fundamental para el diseño de políticas acordes con la realidad económica de los sujetos que desarrollan actividades productivas en el territorio nacional a los efectos de incrementar la competitividad de los mismos”, señala la Resolución en sus considerandos.

Este registro provee una información actualizada para agilizar los trámites cuando las empresas demandan un bien de capital importado dado que permitirá, de modo ágil, establecer la calidad de producido o no producido. Por tal motivo, resulta muy importante que las empresas contribuyan a la organización de este Registro de modo de permitir conocer el estado actual de la fabricación de bienes de capital.

La información existente en este registro será cruzada con los países integrantes del Mercosur para definir el Régimen Común de Bienes de Capital no producidos en los países del bloque.

Por otra parte, y frente a la posibilidad de que se dé por concluido el Régimen de Incentivo Destinado a promover la fabricación nacional de Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones que implicaría la restitución del arancel del 14% para los bienes de capital, es necesario conocer cuáles son los “no producidos” a efectos de analizar cuál ha de ser el tratamiento arancelario para ellos.

Para acceder a la Resolución, [clic aquí](#).

PAGOS DE CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS EN SALARIOS: DEBEN DECLARARSE EN LA AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) creó un régimen de información para que los empleadores informen, antes de liquidar los salarios a sus empleados, los conceptos que se encuadran como “No Remunerativos”, como así también la normativa en la que se avalan y el importe total liquidado por tal concepto.

Los montos “No Remunerativos” son aquellos sobre los que no se aplican descuentos de previsión y seguridad social.

La medida, establecida a través de la Resolución General 3279 (B.O. 01/03/2012), establece que los empleadores deben declarar anticipadamente los conceptos “No Remunerativos” en el micrositio “**Declaración Jurada Informativa de Conceptos no Remunerativos**” a través de la Web de la AFIP: www.afip.gob.ar

La nueva medida **entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2012** (inclusive) y será de aplicación respecto de las remuneraciones que se abonen a partir de dicha fecha.

Para obtener la resolución completa, [clic aquí](#).

PLATAFORMA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

La **Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME)** informa que ya se encuentra operativa la Plataforma Internacional de Negocios (PIN), un instrumento de *software* operado por un equipo altamente calificado en gestión de negocios que permite la atracción y canalización de la demanda internacional, estructurando la oferta y poniéndolas en interacción sobre potenciales negocios de alto valor para las **PYMES**.

Con el objeto de internacionalizar y expandir la oferta **PYME** argentina, todas las entidades asociadas a CAME podrán registrar sus empresas, posibilitándoles actuar gremialmente y fomentando la incorporación de nuevos asociados a sus entidades.

Los interesados podrán acceder a la Plataforma desde la Web de CAME.

Para acceder a la Plataforma, [clic aquí](#).

Para consultas: industria@came.org.ar

DECLARACIONES JURADAS ANTICIPADAS DE IMPORTACIÓN (DJAI)

Quienes dispongan de DJAI en estado de **OBSERVADAS – SCI** deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1) Presentar Nota formal dirigida al señor secretario de Comercio Interior, Lic. Guillermo Mario Moreno, en hoja membrote, informando:

- Las previsiones de importación y exportación, en dólares, para el 2012, sin especificar mercadería sino sólo para que conozca cuánto se comprometen a importar, pero fundamentalmente a exportar (balanza comercial). La nota deberá ser firmada por la máxima autoridad de la empresa o, en su defecto, un representante legal.
- **En caso de que una empresa no exporte** deberá indicar en la misma nota toda explicación que permita al mencionado funcionario entender los motivos por los cuales la empresa no exporta.
- Cuadro Excel con el listado de todos y cada uno de los productos y artículos que comercializan en el mercado local (aunque no tenga relación con las importaciones), indicando para cada uno de ellos el precio de venta local en pesos para 2010, 2011 y 2012, y entre cada columna de precio el porcentaje de variación. Este cuadro deberá presentarse **impreso en hoja membrote firmada por autoridad de la empresa (igual que punto 1) y también en soporte CD (no DVD, no diskette, no pendrive)**. Adjuntamos un ejemplo:

PRODUCTO	PRECIO 2010	%	PRECIO 2011	%	PRECIO 2012
A	\$ 25,00	100	\$ 30,00	30	\$ 75,00
B	\$ 150,00	80	\$ 151,20	30	\$ 196,56

2) Tarjeta de una persona de contacto, para que el licenciado Moreno pueda comunicarse si tuviera alguna duda o debiera requerir alguna aclaración.

1) Todo esto deberá presentarse en Av. Julio A. Roca 651, Piso 4º, Sector 26 en el horario de 9 a 18 hs. Con una tarjeta de un contacto para poder comunicarse

(solamente del Presidente o máximo responsable de la empresa). Les recordamos hacerse sellar una copia de RECIBIDO.

Las empresas que no cumplan con lo requerido no se le autorizarán las DJAI.

Por otro lado, deben haber enviado el mail con la nota de pedido.

2) Enviar un e-mail a la casilla notadepedido@mecon.gov.ar mencionando la DJAI observada adjuntando copia de la respectiva presentación

MUY IMPORTANTE PARA EXPORTADORES

Instrucción General DGA 7/12

Bloqueo informático de las destinaciones de exportación - Incumplimientos de acuerdo a información del BCRA

02/03/2012

A. INTRODUCCIÓN

Atento a la existencia de una importante cantidad de destinaciones de exportación, en situación de "incumplido reportado" o "vencido sin cumplido reportado" en función de la Com. BCRA "A" 3493 y la Res. Gral. AFIP 1281/02, con relación al ingreso y liquidación de divisas, conforme la información que periódicamente remite el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

En línea con lo mencionado, se ha fijado criterio jurídico a seguir mediante Inst. Gral. AFIP 2/12, para las denuncias contenciosas en materia aduanera que corresponda formular, sin perjuicio de las que compete al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

B. Asimismo, oportunamente se ha comunicado de tal situación al Organismo mencionado, proporcionándole los listados de las empresas incumplidoras a los fines de su competencia, ya que tales incumplimientos generan importante riesgo para la renta fiscal y una conducta atípica de los administrados frente a sus

obligaciones contraídas al momento de registrar la operación de exportación, la cual debe ser protegida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Considerando lo expuesto, corresponde a esta DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS tomar medidas que desalienten este tipo de conductas y arbitrar las medidas conducentes a instrumentar un procedimiento que detalle y precise las pautas a seguir para su correcta aplicación por parte de las dependencias alcanzadas.

C. ALCANCE Y ÁREAS INTERVINIENTES

La presente Instrucción General será de aplicación y de cumplimiento obligatorio para las Áreas dependientes de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitana y del Interior.

D. PAUTAS DE CUMPLIMIENTO

La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en carácter de área centralizadora de la información, deberá:

1. Remitir a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones el listado con las CUIT que a la fecha del último reporte del BCRA se encuentren en situación de "incumplido reportado" o "vencido sin cumplido reportado"; a los fines de que a través de esa Subdirección General se genere un Bloqueo Informático por CUIT que impida, a cada una de las empresas incluidas en el listado en cuestión, percibir reintegros aduaneros por exportaciones que realicen, hasta tanto regularicen ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA la totalidad de las operaciones que motivan el bloqueo.
2. En función de las actualizaciones sistémicas que realice el BCRA, procederá a actualizar las altas y bajas que corresponda, con relación al bloqueo.

E. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CONTRIBUYENTES

Se publicará el listado de las CUIT alcanzadas por esta Instrucción, en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

COMISIÓN DE TECNOLOGÍA: REUNIÓN CON SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE CyT

El día jueves 15 de marzo se reunieron en la sede de la CAME los integrantes de la Comisión de Tecnología y el Lic. Fernando Peirano - Subsecretaria de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Asistieron el Sr. Carlos Venier, Secretario Gremial de la CAME y los miembros de la Comisión de Tecnología, Ing. Enrique Greenberg (CASEL), Lic. Martín Loícano (CEIL), Sr. Daniel Peresut (CamiLanús) y Sr. Gustavo Barragán (CEIL). Como invitado de la CT asistió el Sr. Fernando Echevarría, secretario adjunto de Ciencia y Tecnología de CAME.

El Lic. Peirano presentó las incumbencias de la Subsecretaría y propuso formalmente que la Comisión de Tecnología se sume a las distintas instancias e instrumentos de diseño de políticas públicas en el sector de Desarrollo e Innovación.

Las áreas de trabajo propuestas fueron:

- 1) Plataforma de demandas tecnológicas de los Sectores Productivos
- 2) Sustitución de importaciones
- 3) Modernización Tecnológica de las PYMES
- 4) Compre Inteligente del Estado

COMUNICADO DE PROGRAMAS PÚBLICOS

En virtud de la gran cantidad de consultas realizadas en referencia a las herramientas de financiamiento que administra nuestro Departamento de Programas Públicos y en la búsqueda de lograr una atención más personalizada, solicitamos tengan a bien coordinar previamente una entrevista vía e-mail

a: programaspublicos@came.org.ar o telefónicamente al: (011) 5556-5556.